

*En esta ciudad.**Fuera de ella.*

SUSCRIPCION MENSUAL. . . . 10 RS. VN.
CADA NÚMERO SUELTO. . . . 6 CUARTOS.

DADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS.
10. S ISCRIBIENDOSE EN BARCELONA 48 ID.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del domingo 19 de

setiembre de 1841.



AVISOS DEL DIA.

Nuestra Señora de los Dolores y San Genaro Obispo y Mártir.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia de parroquial de nuestra Señora del Carmen : desde las diez de la mañana hasta las seis y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
18	6 mañana.	16	32 0 8	1 N. E. cub.	Salé á 5 h y 53 m. mañ
id.	2 tarde.	18	3 32 8	E. sereno.	
id.	10 noche.	15	5 32 11	1 N. N. E. sereno,	Se pone á 6 h y 7 m. tar

Servicio de la plaza para el 19 de setiembre de 1841.

Cefe de día, D. Benito Casabona, comandante graduado de caballeria 4.^o de línea. = Parada, Zamora, América, y Veteranos. = Rondas y contrarondas, Zamora. = Hospital y provisiones, Almansa. = Paja y pienso, 4.^o de línea. = Teatro, Milicia nacional. = Patrullas, Milicia nacional. = Ordenanzas, caballeria 4.^o de línea. = El sargento mayor, Manuel Cidron.

Orden de la plaza del 18 de setiembre de 1841.

El lunes próximo 20 del que rige á las once de la mañana, pasarán revista de comisario los señores gefes y oficiales retirados; y el domingo siguiente 26 á las nueve lo verificarán los individuos de tropa; todos en el ex-colegio

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se volverá á poner en escena el acreditado drama en seis cuadros y en verso, que tantos aplausos obtuvo en las primeras representaciones; titulada, Cerdan, justicia de Aragon; dando fin á la funcion con baile nacional.

A las 3 y media.

La compañía italiana ejecutará la ópera bufa en dos actos, titulada: L'Italiana in Algeri, música del maestro Rossini.

A las 7 y media.

LICEO.

La gran comedia de magia en 4 actos, adornada de todo su aparato teatral, bailes y coros de música, titulada: La redoma encantada. Entrada como en los dias de ópera.

A las siete.

del Carmen sito en la Rambla, pasándola á unos y otros el comisario de guerra D. José Vilella: debiendo presentar los primeros el último Real despacho de retiro que haya obtenido ó Real orden.—El gobernador interino, Barutell.—Es copia.—El sargento mayor, Manuel Cidrón.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El Constitucional. Escribe su artículo III sobre *contrabando* que dice así: „Un pronunciamiento prenotable contra el contrabando, anuncia por todas partes la prensa libre; y es indudable la dominante opinion que á este propósito manifiesta la Península, por los órganos de su verdadera espresion. Las operaciones de los resguardos y del ejército son tan marcadas, que ya se echa de ver una nueva era, en que el proveo del contrabando debe ser vivamente perseguido, hasta el estremo de refrenarse al menos su audacia, abatirse su orgullo, y castigarse su desvergüenza. Empero no estriban en este solo recurso, las leyes fiscales su imperio protector de nuestra industria, y amparo del comercio nacional; encomiendan si al propio tiempo al poder judicial el castigo de los perpetradores, como término de esta empresa de Estado, en que la vindicta pública, y los intereses sociales queden satisfechos, y reparados por el ejemplo subsiguiente con la aplicacion del condigno castigo. Este poder puede eludirse ó burlarse, enervándose en sumo grado la fuerza material de la persecucion, si los resguardos y el ejército al paso que mantienen una guerra esterminadora, no procuran con toda diligencia la captura ó prision de los contrabandistas entregándolos á los tribunales. Hasta esta línea llegan en todo rigor nuestras invitaciones sobre este negocio vital; pues la incorruptibilidad de la magistratura española satisface completamente nuestras esperanzas, y no nos deja duda de que los perpetradores del contrabando, sometidos á su juicio y fallo, sufrirán sin contemplacion, miramiento ni respeto alguno, los efectos de la ley; solo si deseáramos, como medida de corroboracion y conveniencia en las presentes circunstancias, que se diese mayor publicidad á los actos judiciales de esta clase: pues estamos persuadidos del mucho fruto que cogeria en ello la causa pública. A este fin hemos hecho saber los hechos mas notables de contrabando que han llegado á nuestra noticia y no hemos dejado tampoco de llamar la atencion sobre acaecimientos de igual naturaleza, relativos á buques mercantes y á sus operaciones comerciales en nuestros puertos, en que se patentizaban actos contrarios á la buena administracion, y del mismo modo atentatorios contra las leyes fiscales. Entre estos anuncios fué uno la detencion hecha al vapor español el Balear de que hicimos mérito en nuestro num. 674 de 12 de febrero próximo pasado, cuyo resultado ignoramos todavia; pues así de este como de los demas resultantes de los fallos de nuestros tribunales, tendríamos especial gusto en notificar al público, como un testimonio mas de la justicia severa que se administra contra los defraudadores de las rentas del Estado, y destructores á la vez del fomento de nuestras fábricas.”

El Nacional. Copia de un periódico de provincia que segun dice no pertenece á ningun color político, un artículo que principia de esta manera: „En la legislatura de 1841 se ha procedido como el hambriento á quien se

le proporciona la ocasion de saciarse delante de un opíparo banquete, y que teme no se repetirá dicha ocasion. Todo lo devora, y no perdona clase alguna de manjar á riesgo de una indigestion. Las Cortes han manifestado poca confianza y seguridad, no diremos en su causa, sino en su posicion, cuando tal prisa se han dado á despachar proyectos, que querian detenimiento y madurez. Han caido en el escollo opuesto á las anteriores, en las cuales un artículo de proyecto absorbía semanas enteras de discusion, y orillado en pocos dias lo que reclamaba semanas enteras de debates. Las reformas útiles se han proclamado hasta la saciedad, y sin embargo el descontento es universal y continuo aun despues de la adopcion de las reformas. ¿Como así? ¿Será cierto que el pueblo es descontentadizo, y que nada le satisface? ¿Será cierto que tras los bienes que se le proporcionan aun aspira á mayores, y á establecer el terrible nivel en que sueñan algunos? ¡Ah! esta es una imputacion y calumnia, que en la sobriedad y virtudes del pueblo español tiene su respuesta mas viciosa. No es el genio descontentadizo el que contiene la desazon; es la razon y la justicia, es la evidencia, es la pobreza y miseria que le aqueja, y la poca esperanza de ver su término, es la esperiencia de que las reformas hasta aqui planteadas son una farsa, una especulacion para cierto número, y cuyos efectos no salen de una esfera mezquina. Ciertamente si las cortes hubieran inaugurado sus tareas con una reforma que disminuyera los inmensos impuestos que pesan sobre el pueblo español, y le proporcionarán algun alivio efectivo, inmediato y palpable; la situacion de la nacion no fuera tan crítica, sus representantes partieran á sus hogares llenos de bendiciones, y el pronunciamiento de setiembre y sus violentos resultados encontrarian una disculpa y justificacion. “Y añade, que en vez de esto hemos visto una *ley de presupuestos* con la cual según indica, el pueblo no ha ganado nada; una *ley de vinculaciones*, medida que solo afecta á ciertas clases; una *ley sobre capellanías colectivas* de la cual dice lo mismo que de la anterior; una *ley de dotacion de culto y clero* con la que se priva de sus medios de subsistencia al clero cuyos bienes seguramente no iran á parar á las manos de ese pueblo que se dice ídolo de ciertas gentes; y el artesano, el menestral, el jornalero que hasta ahora pagaban una contribucion, pagarán otra por el sustento del clero y mantenimiento del culto; finalmente una *ley de enagenacion de los bienes del clero* sobre lo cual espresa haber hablado tanto que juzga ocioso reproducir lo dicho. Sin embargo continua: “Dos ó tres centenares de personas en España serán el pueblo y entre ellos se realizará la decantada é insultante division de propiedad.”

El *Popular*. “Es imposible, dicen algunos, que todos los ciudadanos de un pais tengan iguales derechos políticos, es imposible que todos concurren á la formacion del gobierno y á la distribucion de la justicia. Es imposible, repiten; esto no se ha visto jamás. — Imposible! decimos nosotros; y por qué? Linda razon de la imposibilidad! Desde que hay mundo son muchas las cosas nuevas que han ocurrido, y que por supuesto, no se habian visto jamás. Pero, ¿qué es, en resumen, la aplicacion práctica del principio de la soberania nacional que defendemos? La consagracion real de la igualdad política. Y ¿es esta consagracion mas milagrosa, ni mas inaudita que la consagracion de la igualdad moral? ¿Hay nadie que ponga ya en duda la igualdad de las almas? — Es un absurdo de consiguiente decir que una cosa es imposible por

la mera razon de no haber existido jamás: y en verdad, en verdad, que el aserto contrario seria mucho mas racional y exacto. Y efectivamente, no hay duda en que una cosa se hace tanto mas imposible cuanto mas tiempo ha existido. El haber durado no es una condicion para seguir durando, pues á ser así cuanto mas viviésemos mas lejanos estaríamos de la muerte. Entendemos que los viejos no son de este parecer. Otra objecion suelen poner á nuestras doctrinas los adversarios de la soberania nacional. La sociedad es menor de edad (dicen ellos) y por lo mismo necesita tutores. — Enhorabuena, les diremos nosotros: pero ¿quién nombra á esos tutores? ¿hay algun magistrado que pueda nombrarlos? ¿quién le ha dado semejante autorizacion? Imposible es contestar satisfactoriamente á estas preguntas que podríamos multiplicar al infinito, y que encierran á los sofistas en un circulo de argumentos que no tienen salida.“

OCURRENCIAS.

Por el alcalde del barrio de Gracia se dió noticia á las dos y cuarto de la madrugada de este dia, al alcalde constitucional D. Ignacio Solá y Soler, de que en el punto llamado de la travesera del Malacan se habia encontrado en la carretera un hombre tendido y casi todo estropeado, perdida el habla, y peligrando sus dias segun relacion del facultativo que lo habia reconocido: y que para aplicarle algunos remedios lo habia hecho trasladar á una casa inmediata al mismo torrente. Al momento se ha prevenido el alcalde constitucional de los facultativos del crimen, y escribano de semana; para marcharse á Gracia. Llegados á la casa donde estaba el paciente, lo han reconocido y se le ha hecho trasladar al hospital, sin que antes hubiesen podido hacerle pronunciar una sola palabra.

Reconocido el punto de la ocurrencia, se ha colegido que la causa provenia de que viniendo aquel hombre por los campos, ignoraria que á estos les separase de la carretera un barranco, y siguiendo su paso le ha faltado la tierra, y ha resbalado á la carretera, cayendo de una altura de veinte y ocho á treinta palmos, y dando de cabeza contra una piedra (única que existia en las inmediaciones de aquel punto) que ha sido la que le ha lisiado, y hecho perder los sentidos.

Al referir la antecedente ocurrencia, no podemos menos que suplicar del Sr. Gobernador de la plaza una providencia, que faculte al capitan de llaves, para abrir las puertas siempre que en iguales casos lo necesite el tribunal, pues nos consta que para poder salir esta madrugada ha tenido que esperarse cerca de dos horas á las puertas, ó sea desde las tres y cuarto hasta las cinco dadas, hora en que se abren para el público sin de que nada hubiese servido el oficio que al intento habia dirigido al caballero gobernador el referido señor alcalde constitucional. (Const.)

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Por cuanto en virtud de real orden de dos de este mes se ha comunicado por el señor intendente con oficio de 11 del actual al ayuntamiento constitucional de esta ciudad la ley é instruccion sobre enagenacion de los bienes del clero secular concebida en los literales y siguientes términos.

„Intendencia de la provincia de Barcelona. — Amortizacion. — Circular.

— Excmo. Sr. — Por el ministerio de hacienda con fecha 2 del actual se me ha comunicado la ley é instruccion que con los modelos que les acompañan dicen lo siguiente.

Su alteza serenísima el regente del reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente: (Véase el diario del 11 del corriente.)

Lo que comunico á V. E. para su mas exacta y puntual observancia, á cuyo fin dará á la precedente ley é instruccion toda la publicidad necesaria en el acto de recibirlas para que ninguna persona de las obligadas á su cumplimiento puedan alegar ignorancia de las disposiciones que contienen y cuidando tambien de tener de manifiesto los modelos en la secretaria de ese ayuntamiento para que puedan instruirse de ellos las corporaciones ó particulares que deben llenarlos.

Del recibo de esta dará V. E. aviso, asi como remitirá sin falta y bajo la responsabilidad personal de los individuos del ayuntamiento, incluso el secretario, las relaciones y el estado que previenen los artículos 6.º y 7.º de la instruccion en el plazo que la misma ordena.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 11 de setiembre de 1841. — Miguel Belza. — Al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Por tanto, debiendo el Excmo. ayuntamiento celar el cumplimiento de la transcrita ley, ha acordado y los alcaldes constitucionales *Ordenan y Mandan* que se publique é inserte en los periódicos de esta ciudad para que llegue á conocimiento de todas y cualesquiera personas de cualquier grado, calidad y condicion que fueren, á quienes toque ó pertenezca, tocar ó pertenecer pueda á fin de que guarden, cumplan y ejecuten, guardar, cumplir y ejecutar hagan la misma ley en la parte que les toca sin contravenirla, permitir, ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna.

Dado en Barcelona á 16 de setiembre de 1841.

Jaime Codina. — Francisco Vall-Ilobera. — Pedro Mata. — Ignacio Solá y Soler. — Juan Gost y Batlle.

Representacion de la junta de Comercio al serenísimo Sr. Regente del Reino.

Sermo. Sr.

Esta junta de Comercio, animada por deber y por conviccion de un decidido interés por la industria del pais, que es uno de los mas sólidos elementos de la prosperidad pública; ha contribuido y contribuye, en lo que está á su alcance, á la mayor reunion de datos, á fin de que los cuerpos colegisladores y el gobierno, antes de dar el fallo sobre la cuestion algodonera del cual depende la suerte feliz ó desgraciada de una gran parte de la nacion española, puedan formar una idea exacta del estado en que se halla la industria y de los ulteriores progresos de que es susceptible al favor de la proteccion que aconsejan los principios económicos y el ejemplo de las demas naciones.

En cuanto permitió la premura, ó lo corto del plazo fijado para el desempeño, ilustró esta corporacion con observaciones y noticias su memoria relativa al proyecto de ley sobre Aduanas y Aranceles; y de satisfaccion la fué el nombramiento de una comision regia, que revestida de toda su confianza visitase los establecimientos fabriles de Cataluña y otros puntos del

Reino, no pudiendo menos de encomiar debidamente el constante celo y asiduidad con que los individuos de aquella comision se han dedicado y dedican al cumplimiento de un encargo que tropieza con tantos obstáculos y contra el que abrigaba cierta prevencion una parte de nuestros artistas ó fabricantes. Los resultados de este trabajo ó exámen, lisongean á la junta que corroborará el concepto é ideas que en reiteradas ocasiones ha manifestado.

Sin embargo de esta esperanza, conoce que en punto tan transcendental de opiniones é intereses opuestos, en que toman parte los de otras naciones y aun quizás la intriga y miras particulares; ningun medio de prevision y seguridad ha de olvidarse. Asi es que su anhelo es ilustrar y justificar, en todo lo posible, tan importante espediente; y que pueda España toda convenirse de los adelantos y desarrollo á que han llegado ya en ella las artes, de los recursos que en sí abriga, de que no depende en muchísimos artículos del extranjero; y por fin del mayor grado de perfeccion, abundancia y baturra que van adquiriendo sucesivamente solo al favor de la proteccion que tanto merecen y del adelantamiento de la maquinaria que con tanto afán se procura.

Una inspeccion ó exámen de las mismas fábricas por personas que por su alta posicion é influjo han intervenido en el nuevo sistema de Aranceles y Aduanas y son llamados al mismo tiempo, por su investidura de senadores ó diputados de la nacion, á decidir la cuestion algodonera, que tan importante es y que afecta en gran manera, no solo los intereses de las cuatro provincias catalanas, sino el de todas las de la Monarquia; confirmaria mas las opiniones de los que defienden el sistema prohibitivo económico; y convenceria quizás á los que lo combaten; y para esta revista ó exámen, ofrece una época muy oportuna la suspension de las tareas de los cuerpos colegisladores, algunos de cuyos miembros tendrian un patriótico placer en enterarse por sí mismos de lo que es y puede aun ser nuestra industria.

En consecuencia: suplica atentamente esta junta de Comercio, que se sirva V. A. nombrar una comision de personas de conocimientos y acreditado españolismo, que hayan discutido aquella cuestion, y si es dable que sean diputados á cortes ó senadores; y se transfiera á Cataluña dicha comision para reconocer sus establecimientos fabriles y fijar de ellos el concepto debido; para que el día del fallo puedan proporcionar estos nuevos informes á los cuerpos colegisladores.

Barcelona 15 de setiembre de 1841.—Siguen las firmas.

Gobierno politico de la provincia de Barcelona.

Accediendo S. A. el Regente del Reino á la instancia que por conducto de S. E. el Capitan general dirigieron al Ministerio de la Guerra en 2 de marzo último varios individuos existentes en la Ciudadela de esta Plaza que fueron aprendidos con posterioridad al Bando mandado publicar por el General en Gefe de los ejércitos reunidos en 1.º de julio del año próximo pasado, se ha servido resolver por Real orden de 12 de agosto que el Capitan general de este Principado les aplique el indulto ó amnistia, con arreglo á lo prevenido en los decretos respectivos, pero que si resultase que alguno de los mencionados individuos hubieren cometido delitos que pertenezcan á la jurisdiccion civil, sean puestos á la disposicion del tribunal competente.

En este concepto se inserta á continuacion la nota de los declarados comprendidos en aquel indulto, á fin de que si contra alguno de ellos existiere reclamacion pendiente ó se quisiere intentar por delitos de los esceptuados de indulto, lo verifique ante los Tribunales competentes dentro del término de diez dias, sin que por esto se entienda que pasado dicho término pierdan el derecho á dicha reclamacion, pues debe entenderse únicamente que finido aquel, serán puestos en libertad los espresados individuos presos en la Ciudadela de esta Plaza. — Barcelona 17 de setiembre de 1841. — Dionisio Valdés.

Relacion nominal de los facciosos prisioneros de guerra que fueron aprehendidos desde el mes de julio de 1840 al de la fecha y se hallan en el depósito de la Ciudadela de esta Plaza.

Soldados: José Sapé. Pablo Deu. Francisco Cruells. Miguel Larrocha. Estéban Quintana. Jaime Morral. Francisco Tallada. Vicente Gironella. José Folch. Luis Guell. Pedro Capdevila. Jaime Cadena. José Prat. José Roura. Pedro Diaz. Agustin Matamoros. Nicolás Mir. Salvador Masalles. Francisco Maciá. José Torrens. Pons Prat. Isidro Vila. Juan Sanahuja. Matias Mañé. José Florida, procedente del batallon de Málaga 20 de linea.

Barcelona 17 de setiembre de 1841. — Dionisio Valdés.

ANUNCIOS JUDICIALES.

De orden del Excmo. Sr. D. Antonio Van-Halen conde de Peracamps, Teniente general de los ejércitos nacionales, Capitan general del ejército y principado de Cataluña etc. Y en virtud de auto de 14 de agosto próximo pasado, hecho por su Excelencia y el M. I. S. D. Jaime Carrasco y Quirós Auditor general de guerra del mismo ejército y principado en méritos de los autos de testamentaria de doña Serapia Jimeno y Ferrer viuda del Teniente Coronel de infanteria retirado D. José Jimeno, vecina que fué de la ciudad de Mataró que se está substanciando en el juzgado de esta capitania general: se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion universal de la referida Doña Serapia Jimeno, para que en el término de treinta dias contaderos desde el de la publicacion del presente, comparezcan personalmente ó por medio de legitimo procurador en el referido juzgado para usir de él en méritos del propio espediente; en la inteligencia que no haciéndolo dentro del espresado término que en calidad de preciso y perentorio se les señala, se substanciará con el defensor que se nombre de la herencia yacente y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona á 17 de setiembre de 1841. — Felix Maria Falguera, escribano principal de guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Para contestar al Excmo. Ayuntamiento acerca profesores de la Universidad literaria, darán á su tiempo á luz los removidos una esposicion que han resuelto elevar sobre puntos muy distintos del interés personal y dignos de la causa pública. Barcelona 18 de setiembre de 1841. — Jaime Quintana. — Ramon Marti de Eixalá. — Pablo Mestre. — Ignacio Sanponts. — José Ferrer y Subirana.

Tesorería de Rentas de la provincia de Barcelona.

Ingresos y distribución del

Mes de agosto de 1841.

INGRESADO.		METÁLICO.		TOTAL.
Existencia del mes anterior...		399,697	5	399,697 5
Recaudado en el presente....		6.234,155	1	6.234,155 1
Total.....		6.633,852	6	6.633,852 6
DISTRIBUIDO.				
A la Real Casa.....	70,000	} 6,054,214 33 6.054,214 33		
Al ministerio de Estado..	2,150			
Al de la Gobernacion. ...	57,097 9			
Al de Gracia y Justicia...	109,234 8			
Al de Guerra.....	4.131,137 30			
Al de Marina ...	348,962 19			
Por gastos reproductivos de las rentas consignadas en los meses anteriores...	115,195 4			
Por sueldos á empleados activos consignados en id.	210,318 12			
Por gastos comunes y de escritorio consignados en id.	16,452 9			
Por sueldos á clases pasivas consignados en id.....	162,985 24			
Por empeños y obligaciones del ministerio de Hacienda consignados en los meses anteriores.....	827,056 25			
Por sueldos y gastos del ramo de Amortizacion consignados en idem... ..	3,624 29			
Existencia para 1.º de setiembre...		579,637	7	579,637 7

Barcelona 11 de setiembre de 1841.— P. I.—Antonio Elias.—Francisco Sagristá y Font.

Universidad literaria de Barcelona.

Siguiendo lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en Real orden de 10 de julio último, se abrirá en esta Universidad la matricula para el curso de 1841 á 1842, el dia primero de octubre próximo, y se cerrará definitivamente en 31 del mismo, comenzando las lecciones el dia 2 del inmediato noviembre; y principiadas estas no se concederá exámen alguno individual, ni serán admitidos á la matricula los que no se hayan inscrito en el mes de octubre.

Para los exámenes de latinidad y humanidades que han de sufrir los que hayan de matricularse para empezar la filosofía, se ha señalado el día 16 del citado mes de octubre, en el cual tendrá lugar el examen por escrito, y en el mismo y siguientes el oral.

Los estudiantes que hayan de matricularse para empezar facultad mayor, deberán sufrir antes un breve examen de latinidad, que se verificará al tiempo de presentarse para la matrícula.

Y para noticia y gobierno de los interesados se espide este anuncio, sin perjuicio de lo que sobre el particular se sirva disponer la Excm. Direccion general de estudios autorizada por S. A. para acordar lo correspondiente á la ejecucion de la citada Real orden, de que en todo caso se dará aviso oportunamente. Barcelona 15 de setiembre de 1841.—Por disposicion del M. I. S. Vice-Rector.—Francisco Bagils y Morlius, secretario.

LLAMAMIENTO.

D. Manuel Maria Lamas cabo cesante del Resguardo, y los herederos de D. Juan Cesqueda dependiente que fué del mismo, se presentarán en la contaduria de Rentas de esta provincia para enterarles de un asunto que les incumbe. Barcelona 18 de setiembre de 1841.—Arteaga.

FUNCION DE IGLESIA.

Hoy día 19. en la iglesia de la Congregacion de Ntra. Sra. de la Esperanza, despues de los ejercicios de la Congregacion, se tributarán al glorioso patriarca S. José los obséquios acostumbrados en todos los meses, para implorar de dicho Santo una dichosa muerte.

Hoy en la parroquia de San Miguel Arcángel se hará la funcion de la Minerva como se acostumbra; á las diez de la mañana se cantará por la Rda. Comunidad un solemne oficio al órgano, y en seguida se hará la procesion por dentro la iglesia: por la tarde se empezará al punto de las cinco y media; luego de rezado el santo rosario, se pondrá de manifiesto á su Divina Magestad, en seguida media hora de oracion mental: luego el sagrado trisagio cantado al órgano con sermon que hará D. Jorge Soler, presbitero, concluyendose con los gozos á Jesus Sacramentado.

Por estar ocupada la iglesia del Santo Hospital con el novenario de almas en el cuarto domingo, la ilustre y venerable Congregacion de Jesus, Maria, José y sagrado Corazon de Jesus, celebrará hoy sus acostumbrados ejercicios: á las siete y media habrá Comunión general, y por la tarde á las cinco y cuarto se empezarán dichos ejercicios despues de los cuales habrá sermon que hará el Rdo. D. José Terri, y se concluirá la funcion con las preces al sagrado Corazon, procesion y reserva del Santisimo Sacramento.

PARTE ECONOMICA.

AVISOS.

Industria.

M. F. Diot constructor de maquinas de vapor en Lyon, ventajosamente conocido en Francia por el gran número de máquinas salidas de sus talleres y privilegiado por el gobierno por varias mejoras importantes introducidas por él en la construccion de las suyas, algunas de las cuales están ocupadas en la actualidad por cuenta del gobierno, en trabajos públicos de la

mayor importancia; ofrece á los señores fabricantes construir máquinas de vapor que no dejarán nada que desear en su solidez, elegancia y economía de combustible y que darán siempre un 40 ó 50 p. 8 mas de fuerza que aquella por la cual se contrate, á los módicos precios siguientes.

Fuerza. Precios en el puerto de Barcelona.

4 Caballos.....	1.534 pesos fuertes.
6.....	2.067
8.....	2.280
10.....	2.520
12.....	2.934
14.....	5.300
16.....	3.700
20.....	4.084
24.....	4.734
30.....	5.467
36.....	6.567
40.....	7.134

M. Diot acaba de montar en esta ciudad una máquina construida por él para la fábrica de hilados de lana establecida calle de Ferlandina. Los sujetos que quieran cerciorarse de las ventajas que ofrece, pueden pasar á verla y quedarán convencidos de que estas son de consideracion, ademas de la modicidad de los precios que son todos de una tercera parte menos que los anunciados últimamente por los constructores ingleses. D. Pablo Puech calle de Escudellers num. 48 está encargado de transmitir las demandas, á las cuales se dará cumplimiento con prontitud y celo.

Es ciertamente indispensable la ventaja de las máquinas de vapor de mediana presion sobre todas las demas conocidas hasta el dia, por el erecido ahorro de carbon que con ellas se consigue: asi es que en los grandes establecimientos de Inglaterra, Bélgica y Francia, es tan general su uso que apenas se conocen ya, las máquinas de alta ni baja presion. El que suscribe, agente y encargado de Mr. Moulfarine constructor de máquinas de vapor en Paris, ha tenido la satisfaccion de montar varias máquinas de todas clases y fuerza en Francia, y recientemente acaba de plantear en esta ciudad la de la fábrica de los SS. Dotres, Clavé y Fabra sita en la calle Carretas esquina á la de San Pablo. No hará elogio de su obra, ni ponderará su baratura y economia de combustible porque no trata de alucinar al público con ventajas que solo la experiencia puede acreditar. Recomienda si al exámen de los inteligentes la espresada máquina de vapor que está ya próxima á funcionar y se remite á los SS. Dotres, Clavé y Fabra por lo respectivo al ahorro de carbon y buenas circunstancias de ella. Bajo esta garantia y autorizado por Mr. Moulfarine tiene el honor de ofrecer sus servicios á los sujetos que se hallen en el caso de mandar construir máquina de vapor de cualquiera fuerza y dimension, bien se desee de alta, baja ó mediana presion, aunque recomienda esta última como mas ventajosa y útil. Al efecto le hallarán constantemente en dicho establecimiento ó fábrica de los SS. Dotres, Clavé y Fabra pronto á facilitar las esplicaciones y noticias que puedan convenir á los sujetos que gusten honrarle con sus ordenes y hacer los ajustes á precios convencionales y equitativos.

Habiendo fallecido el señor D. Isidro Coll primer comandante del regimiento 24 de línea el día 18 del corriente en esta ciudad, se suplica á todos los amigos y conocidos del difunto (I. P. R.) que por olvido no se les haya pasado esquila de convite, se sirvan encomendarle á Dios en sus oraciones, y asistir á los oficios funerales que para descanso de su alma se celebrarán en la parroquia de San Miguel sita en la Merced mañana lunes á las 10, y á las 11 las misas de perdon.

Se necesita un hombre que tenga robustez y no sea de una edad avanzada, para que pueda trabajar en la direccion de una máquina: si hay algun licenciado del ejército que tenga buena conducta y personas que le abonen, puede dirigirse á la fábrica de targetas de la calle de la Ciudad, número 8, que darán razon.

Correspondiendo á los herederos ó sucesores de Doña Margarita de Frigola y Llordat, cobrar un laudemio que les pertenece por el traspaso verificado ya de una casa sita en esta ciudad y calle llamada del Rech Condal que dirige desde la plaza de San Pedro á la puerta Nueva, quienes no han podido ser hallados, no obstante las diligencias al intento practicadas, se les avisa por medio de este periódico para que se apersonen con D. José Pages y Sitjá, que habita en la casa núm. 4 de la calle de Cortinas de la presente ciudad, quien, previa justificacion de su derecho y la aprobacion que los mismos deberán hacer de aquel traspaso les hará entrega del importe de dicho laudemio: advirtiéndoles, para mayor conocimiento, que la misma señora Doña Margarita de Frigola y Llordat en el día 6 de setiembre del año 1722 en poder de D. Antonio Casani, notario de esta ciudad aprobó y firmó por razon de dominio el establecimiento que á la citada casa habia otorgado Pedro Brunet á Jose Masferrer en poder de D. Pedro Llosas, tambien notario de esta ciudad en 10 de octubre de 1717.

VENTAS.

Se halla de venta el famoso bergantin goleta español nombrado Dos de enero, de porte de 210 pipas, clavado y forrado en cobre con dos juegos de velámen, del que uno todavia no es usado, sus correspondientes cadenas, anclas, botes y todo lo que puede necesitar un buque bien pertrechado. Hace 19 meses se construyó sólidamente, y en la actualidad se halla anclado en el puerto de Ibiza. Para su ajuste se conferenciarán en esta plaza con los Sres. Martorell y Bofill junto las puertas del Mar.

En la calle de la Barra de Ferro, almacén de la casa núm. 2, darán razon de quien tiene para vender una máquina ó casa para fabricar cintas, que se darán á un precio muy equitativo.

Se halla de venta una arca de hierro de superior gusto y calidad, propia para un comerciante: la persona que necesite de ella, se servirá pasar á la calle mas baja de San Pedro, núm. 64, primer piso.

Se vende bacalao de Islan seco, fresco, de superior calidad, al precio de nueve pesetas la arroba, y remojado á ocho y diez cuartos la libra, en la calle den Caldas, núm. 8, en la casa de D. Pedro Barjes.

ALQUILER.

En la calle de Lancaster, núm. 18, tienda de sastre, darán razon de una señora viuda que desea realquilar un cuarto bien amueblado.

PÉRDIDAS.

El día 30 de agosto al medio día se perdieron unos guantes de seda negra

desde el patio de Santa Ana á la plaza nueva : quien los haya encontrado se servirá llevarlos á la calle de la Blanquería , núm. 5 , cuarto principal , que se le darán las señas y una gratificación.

A un sugeto transitando la noche del 25 del mes anterior por esta ciudad é inmediaciones de la iglesia de nuestra Señora del Pino, se le estravió una cantidad de dinero envuelta en un papel de estraza: se suplica á quien la haya encontrado se sirva conferirse con el Rdo. Cura párroco de S. Cucufate de esta misma ciudad , quien está encargado de recogerla dando las demas señas , y una competente gratificación.

El día 3 del corriente desde la plaza de la Lana pasando por varias calles de esta ciudad se perdió un papelito azul envuelto con varias monedas de oro y plata columnarias : el sugeto que lo haya encontrado se servirá devolverlo en la calle den Ripoll , núm. 15 , piso segundo , que á mas de dar las señas gratificarán con tres duros la devolución.

SIRVIENTE.

El memorialista que tiene su barraca en el ex-convento de Trinitarios descalzos , dará razon de un jóven de 22 años de edad , soltero, que desea hallar colocacion para servir en casa de algun caballero en clase de criado ó bien sea para cuidar de algun caballo ó bien para ayuda de cámara, y tiene personas que abonarán la conducta.

DIVERSIONES PUBLICAS.

PLAZA DE TOROS.

Hoy domingo 19 de setiembre, si el tiempo lo permite, habrá funcion de novillos. — Primer novillo solamente para capas, y al cual no se banderillará. — 2.º Novillo avanzado, de muerte, el Clarinete; de la ganadería de Salduendo. Rojo anteado. — 3.º id. id., de muerte, el Marques; de id., negro tostado. — 4.º id. de menos edad, de muerte, el Dragon; tostado de la ganadería de Murilo. — 5.º avanzado, de muerte, el Concho; negro, de la ganadería de Salduendo. — 6.º id. embolado: para capearlo se permitirá la entrada en la plaza por la puerta de barrera de frente la puerta principal, y no por otro parage á los que hayan obtenido contraseña de permiso con arreglo á lo dispuesto por la Autoridad. No se permitirá saltar del tendido á la plaza. — *Cuadrilla.* 1.ª espada, director D. Juan Martin. 2.ª espada D. Luis Rodriguez. Picadores D. Anastasio Capon. Otro idem D. José Ribas. *Nota.* El otro picador quedó herido de gravedad en la última corrida. — Banderilleros y capeadores. D. Pedro Parraga. D. Manuel de la Torre. D. Manuel Arjona. D. Gabriel Caballero. D. Rafael Ribera. — Precios. Entrada al tendido, palcos y grada cubierta de sombra 6 rs. Palcos sin entrada 20 reales. Lunetas de contrabarrera de sombra con su correspondiente entrada 10 rs. Sillas de galeria de grada cubierta de sombra con su entrada 10 rs. Tendido, grada cubierta y palco corrido de sol 3 rs. — Despacho de targetas. Lunetas de contrabarrera, sillas de galeria de grada cubierta de sombra y las correspondientes entradas para dichos puestos en el Convento de Santa Clara, plaza del Rey, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde. Entradas de sol y de sombra para todos los demas puestos de la plaza, en mesas al efecto destinadas en el ex-Convento de Trinitarios descalzos, en el mismo Convento de Santa

Clara, en el café del Gran Salon, calle Nueva, y en el pórtico de la Lonja, desde las nueve á la una, y en casa de Pablo Mestres en la Barceloneta. Desde la una hasta la hora de empezar la funcion, en el pórtico de la Lonja y barracas construidas al efecto en la inmediacion de la plaza de Toros.—La funcion empezará á las tres y media en punto de la tarde.—La plaza se abrirá para recibir gente á las dos.

Advertencias. No se despacharán targetas de entrada sino en número igual al de personas que segun medicion practicada caben entre todos los puestos de la plaza.—No se despachan lunetas de contrabarrera y sillas de grada cubierta sin la correspondiente entrada.—Se advierte á los que hayan de ocupar palco que con anticipacion se provean de entrada de sombra; pues como en el edificio no hay escalera esclusiva para palcos, y no puede de consiguiente haber targetas de entrada especiales para estos, si por la mucha concurrencia se agotan las entradas de sombra fijas para la cabida de la plaza, el que se presente en las puertas con palco y sin entrada de sombra, no será admitido.—Queda absolutamente prohibido el recibirse en puerta alguna el importe de la entrada en dinero, sea cual fuere el motivo que alegue el que lo solicite. No se recibirán sino targetas.—Los concurrentes deben entregar personalmente cada uno de por si su targeta de entrada en la puerta: para evitar confusion y tropel no se admitirán las targetas que alguno presente por otros que vayan en su compañía.—Con arreglo al bando de los señores alcaldes constitucionales, no se entra en la plaza con palo.—De acuerdo con lo dispuesto por la autoridad competente, no se permitirá la venta de targetas sino en los puestos que quedan señalados, y por los sugetos autorizados al efecto. Todo otro espendedor será arrestado y puesto á disposicion de la Alcaldia.—No se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.—Las criaturas á escepcion de las de pecho, pagarán entrada.—No se permitirá que persona alguna en ningun caso baje á la plaza.—Las targetas de entrada de sombra sirven para todas las puertas que conducen á tendido, palcos y grada cubierta de sombra.—Las de sol para todas las puertas que conducen á tendido, grada cubierta y palco corrido de sol.—Pero los concurrentes han de entrar por aquella puerta cuyo rótulo señala la clase de puesto donde quieren colocarse, con lo cual evitarán confusion; pues que no será permitido pasar del tendido á la grada cubierta ni vice-versa; y está prohibido el dar salidas. Los rótulos de las puertas de sol y de las de sombra marcan si conducen á tendido, á grada cubierta ó á palco.

TEATRO NUEVO.

El gran drama en 5 actos dividido en 6 cuadros traducido del frances, por D. Gaspar Fernando Coll titulado: *Ango ó el armador de Diepa*, nuevo en esta capital dando fin con el tan aplaudido baile la Inglesa. A las 7.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El vapor español Mercurio, su capitan D. Juan Ducet, saldrá de este puerto para Cadiz el martes 21 del corriente á las seis de la mañana con escalas en Tarragona, Valencia, Alicante, Cartagena, Almeria, Málaga

y Gibraltar; para cuyos puntos admite cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, casa núm. 1, piso principal.

El vapor Fenicio, saldrá para Marsella y Génova mañana 20 del corriente á las cuatro de la tarde tocando en Portvendres y Cette si hay suficientes pasajeros.

El Phocen, saldrá para Cadiz y su carrera el 24 del corriente á las seis de la mañana. Ambos se despachan por los señores Martorell y Bofill, junto la puerta del mar.

BUQUES Á LA CARGA.

Polacra Juanita, capitan D. Simon Lloveras y consignatarios los señores Elias y sobrinos, para la Habana.

Pailebot Amigos, patron Pedro Alsina para Mahon.

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Vinaroz y Villanueva en 3 dias el laud Rosario, de 24 toneladas, patron Juan Bautista Delmas, con 1400 @ algarrobas y 5 sacas lana.

De Castellon en 3 dias el laud la Maria, de 50 toneladas, patron Vicente Duran, con 51 cahices alubias, 300 @ algarrobas, 100

cajas loza, 2 fardos seda, 7 de paños, 3 de lienzo y 40 @ goma.

De la Habana en 71 dias la polacra Deseada, de 171 toneladas, capitan Don José Esquin, con 394 pacas algodón y 1900 duelas.

Ademas 14 buques de la costa de este Principado con carbon, madera y otros efectos.

Despachadas.

Polacra española Jacinta, capitan D. Antonio Gaset, con cahoba, vino, aguardiente, libros y lastre,

Idem Cristineta, capitan D. Salvador Villalonga, para la Habana con vino, jabon, aguardiente, aceite y otros efectos.

Polacra goleta Benisalem, capitan Don Miguel Mari, para Palma en lastre.

Quechemarin Iribarren, capitan D. Adriano Lopez, para Santander con vino, caparrosa, otros efectos y lastre.

Idem S. José, capitan Don José Antonio Larrua, para San Sebastian con aguardiente, vino, colchar y lastre.

Místico Cermen, patron Antonio Pages, para la Monila con vino, aguardiente, ajos, nueces y lastre.

Idem Estrella, patron Juan Casals, para Santander con aguardiente, papel, géneros de lana y algodón, otros efectos y lastre.

Jabeque Isabel, patron Nicolás Laborda,

para Iviza con piedras de molino, otros efectos y lastre.

Falucho S. Eusebio, patron Miguel Venger, para Iviza con patatas y lastre.

Laud S. José, patron Tomás Clavel, para Alicante en lastre.

Idem Joven Teresa, capitan Don Ramon Laquier, para Aguilas con géneros de algodón y lastre.

Idem S. José, patron Juan Rodriguez, para isla Cristina en lastre.

Idem Carmen, patron José Grané, para Málaga con géneros de algodón y lastre.

Idem Pompeyo, patron Vicente Sister, para Valencia con géneros de algodón y lastre.

Bergantin frances Letitia, capitan D. Isidoro Poumellec, para Marsella en lastre.

Idem napolitano Archipelago, capitan D. Vicente Teolo, para Almeria en lastre.

Ademas 11 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

Cambios del dia 18.

Londres $37\frac{1}{2}$ á $\frac{5}{8}$ á 80 y 90 dias fec.

Paris 15 y 80 c. á 90 id.

Marsella 15 y 75 á 85 c. corto y 90 idem.

Madrid 1 p. c. daño.

Valencia $\frac{3}{4}$ id.

Zaragoza 1 id.

Vales Reales no consolidados $9\frac{1}{4}$ por ciento valor nominal.

Titulos del 5 por 100 $16\frac{1}{2}$ id.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.—He dado cuenta al Regente del Reino de lo expuesto por el ayuntamiento constitucional de Palma en Mallorca, solicitando se declare que no deben continuar en el servicio los suplentes entregados en caja en lugar de los quintos ausentes hasta que estos sean declarados prófugos de la quinta á que pertenezcan; como tambien de lo manifestado en contrario sentido por aquel gefe político y diputacion provincial. Enterado S. A. de los fundamentos en que ambas opiniones se apoyan, y teniendo igualmente presente lo informado por el tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar: que si los mozos declarados soldados por sus ayuntamientos, hallándose ausentes lo estuviesen á menos distancia de 50 leguas de los pueblos á cuyos cupos respectivamente pertenezcan, no es obligacion de sus ayuntamientos entregar suplentes para que cubran sus plazas, hasta que terminado el plazo que á cada uno hubiesen señalado para su presentacion con arreglo al art. 99 de la ordenanza de reemplazos, sean los dichos mozos declarados prófugos conforme á las disposiciones de la misma, procediendo entonces sin dilacion á la entrega en caja de sus suplentes; pero que si la distancia de los ausentes fuese mayor que la que aquí queda designada, desde luego y sin demora han de entregar los ayuntamientos los suplentes de dichos ausentes.

Y de orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el ministerio de su cargo, consecuente á la Real orden de 9 de agosto de 1838, con la cual ha sido remitida á este la exposicion citada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1841. — Evaristo San Miguel.—Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Sermo. Sr.: Las razones que han movido á V. A. á determinar que el pago de las clases pasivas del ejército se consigne sobre la direccion general del Tesoro, cesando en esta obligacion la administracion militar, sirven para demostrar análogamente la conveniencia de que se realice lo mismo en la armada naval. En efecto, será muy ventajoso para la Marina la adopcion de una medida semejante respecto de varias de sus clases pasivas, como por ejemplo, los retirados y jubilados, las pensionistas del monte pío militar, y las de los extinguidos montes píos particulares de la armada. Los interesados obtendrán así el beneficio de poder disfrutar sus haberes en los puntos donde mas les acomode establecer su residencia, pues ya sean del interior ó del litoral, siempre se hallarán próximos á una tesorería de provincia ó depositaria de partido; cuando ahora solo pueden percibirlos en las cajas de Marina de los departamentos y provincias del ramo, situadas en la costa y en número reducido; y la administracion de la armada naval concretada á la parte activa, se hallará mas desembarazada descargándose su contabilidad del trabajo que producen aquellas obligaciones. Por estas consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tengo la honra de someter á la resolucion de V. A. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 25 de agosto de 1841.—Sermo. Sr.—Andrés García Camba.

DECRETO.

Convencido de la utilidad y conveniencia de que el pago de varias clases

pasivas de la marina de guerra se consigne sobre la direccion general del Tesoro, cesando en esta obligacion las pagadurias de aquel ramo, he venido en decretar como regente del reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, lo siguiente:

Art. 1.º Los sueldos de los capitanes de navios y de fragatas, oficiales subalternos del cuerpo general de la armada y de los cuerpos auxiliares de la misma, y de los gefes, oficiales é individuos de tropa de Marina, desde coronel inclusive abajo, definitivamente retirados, se consignan sobre el tesoro público, y se abonarán á los interesados por las tesorerías de provincia ó depositarias de partido mas inmediatas á los pueblos en que residan, cesando en este cargo las pagadurias de Marina.

Art. 2.º Los jubilados de todas clases politico-militares dependientes del ministerio de Marina cobrarán asimismo sus sueldos por las referidas tesorerías ó depositarias.

Art. 3.º Por las mismas dependencias civiles se satisfarán sus respectivos haberes á las pensionistas del Monte pío militar, y á las de los profesores medico-cirujanos, delineadores y otros empleados del depósito hidrográfico observatorio astronómico de San Fernando y colegios de San Telmo, asi como á los de los extinguidos montes píos particulares de la armada denominados de batallones brigadas de artilleria de Marina, pilotos, cirujanos, oficiales de mar y maestranza.

Art. 4.º A fin de que pueda tener efecto lo prevenido en los artículos anteriores, se considerarán trasferidas al presupuesto del ministerio de Hacienda las cantidades que en el de Marina han sido votadas por las Cortes, para pago de las mencionadas clases pasivas.

Art. 5.º La intervencion de Marina de esta corte pasará á la contaduria general de distribucion, relaciones nominales de los individuos correspondientes á las clases, cuyos haberes incorporan al presupuesto del ministerio de Hacienda, con expresion de la provincia de Marina en que residan, acompañando las correspondientes certificaciones por las que se justifique hasta que época están satisfechos de sus respectivos haberes. Con este objeto remitirán los ministros principales de los departamentos á la expresada intervencion los datos necesarios.

Art. 6.º El pago de los sueldos, haberes y pensiones de que se trata en los artículos 1.º, 2.º y 3.º empezará á verificarse por las tesorerías y depositarias de Hacienda civil en 1.º de octubre del corriente año.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—En Madrid á 25 de agosto de 1841.—A Don Andres Garcia Camba.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Londres del 9 de setiembre. Consolidados 89. $\frac{7}{8}$ 90. Deuda activa española 21 $\frac{3}{4}$. Id. pasiva 5

E. R. — P. SOLER.